

IEQROO/CG/A-003-2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS ANTONIO RAMOS PEREZ, DANIEL CRUZ MARTINEZ, BERZAIN RODRIGO VAZQUEZ COUTIÑO, CARLOS CAHUICH CHABLE, ALEXANDER HARAFAD DORADO DZUL, MARTIN GARCIA BERZUNZA Y LA CIUDADANA ENNA ROSA VALENCIA ROSADO, PARA LA OBTENCIÓN DE SU REGISTRO COMO ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN LA MODALIDAD DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES, EN SU CASO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General¹ del Instituto Electoral de Quintana Roo², mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-071-2023 aprobó el Plan Integral y Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2024, en el cual se determinó que la aprobación de los Lineamientos y la Convocatoria, así como la publicación de la misma, para la ciudadanía interesada en participar por una candidatura independiente sería a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
- II. El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-084-2023 aprobó un ajuste en la fecha de emisión de los lineamientos con sus anexos y la convocatoria del Instituto Electoral de Quintana Roo para el registro de candidaturas independientes durante el proceso electoral local 2024.
- III. El seis de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-085-2023 aprobó los Criterios y procedimientos a seguir en materia de registro de aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas que se postulen por acciones afirmativas para las elecciones de miembros de los ayuntamientos y diputaciones en el Proceso Electoral Local 2024.
- IV. El seis de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-086-2023 aprobó los Criterios y procedimientos a seguir en materia de paridad en el registro de candidaturas que se postulen para las elecciones de miembros de ayuntamientos y diputaciones en el Proceso Electoral Local 2024.
- V. El seis de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-087-2023 aprobó los Lineamientos con sus anexos y la Convocatoria para el registro de candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2024³.

¹ En adelante, el Consejo General del Instituto.

² En adelante, el Instituto.

³ En adelante, los Lineamientos.

- VI. El seis de enero de dos mil veinticuatro⁴, los ciudadanos ANTONIO RAMOS PEREZ, DANIEL CRUZ MARTINEZ, BERZAIN RODRIGO VAZQUEZ COUTIÑO, CARLOS CAHUICH CHABLE, ALEXANDER HARAFAD DORADO DZUL, MARTIN GARCIA BERZUNZA y la ciudadana ENNA ROSA VALENCIA ROSADO, presentaron su solicitud para obtener su registro a aspirante a una candidatura independiente, en la modalidad de miembros de los Ayuntamientos y Diputaciones, en su caso.
- VII. El ocho de enero, a las dieciséis horas con siete minutos, mediante oficio DPP/007/2024, se notificó vía correo electrónico, al C. ANTONIO RAMOS PEREZ, diversas omisiones e inconsistencias, detectadas en la documentación presentada para participar como aspirante a candidato independiente por el Municipio de Solidaridad.
- VIII. El ocho de enero, a las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos, mediante oficio DPP/008/2024, se notificó vía correo electrónico, al C. DANIEL CRUZ MARTINEZ, diversas omisiones e inconsistencias, detectadas en la documentación presentada para participar como aspirante a candidato independiente por el Municipio de Othón P. Blanco.
- IX. El ocho de enero, a las diecisiete horas con veintiséis minutos, mediante oficio DPP/011/2024, se notificó vía correo electrónico, al C. BERZAIN RODRIGO VAZQUEZ COUTIÑO, diversas omisiones e inconsistencias, detectadas en la documentación presentada para participar como aspirante a candidato independiente por el Municipio de Benito Juárez.
- X. El ocho de enero, a las diecisiete horas con treinta y seis minutos, mediante oficio DPP/012/2024, se notificó vía correo electrónico, al C. CARLOS CAHUICH CHABLE, diversas omisiones e inconsistencias, detectadas en la documentación presentada para participar como aspirante a candidato independiente por el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
- XI. El ocho de enero, a las dieciocho horas con veintiún minutos, mediante oficio DPP/015/2024, se notificó vía correo electrónico, al C. MARTIN GARCIA BERZUNZA, diversas omisiones e inconsistencias, detectadas en la documentación presentada para participar como aspirante a candidato independiente por el Distrito XV.
- XII. El ocho de enero, a las dieciocho horas con veintiséis minutos, mediante oficio DPP/013/2024, se notificó vía correo electrónico, al C. ALEXANDER HARAFAD DORADO DZUL, diversas omisiones e inconsistencias, detectadas en la documentación presentada para participar como aspirante a candidato independiente por el Municipio de Othón P. Blanco.
- XIII. El ocho de enero, a las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos, mediante oficio DPP/014/2024, se notificó vía correo electrónico, al C. ENNA ROSA VALENCIA ROSADO, diversas omisiones e

⁴ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo referencia en contrario.

inconsistencias, detectadas en la documentación presentada para participar como aspirante a candidato independiente por el Municipio de Benito Juárez.

- XIV.** El diez de enero, los ciudadanos ANTONIO RAMOS PEREZ, DANIEL CRUZ MARTINEZ, BERZAIN RODRIGO VAZQUEZ COUTIÑO, CARLOS CAHUICH CHABLE, ALEXANDER HARAFAD DORADO DZUL, MARTIN GARCIA BERZUNZA y la ciudadana ENNA ROSA VALENCIA ROSADO, en lo individual y mediante escrito, dieron contestación a las diversas omisiones e inconsistencias detectadas en la documentación presentada para participar como aspirantes a una candidatura independiente. No pasa desapercibido, que en dicho escrito presentaron, en lo individual, una solicitud de prórroga, en los términos que se detalla en el Considerando 11, del presente Acuerdo.
- XV.** El mismo diez de enero, la Dirección de Partidos Políticos⁵ integró el presente proyecto de Acuerdo, atendiendo la solicitud de la ciudadana y los ciudadanos señalados en el párrafo anterior.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección, al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, en relación con los artículos 98, numerales 1, 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁷; artículos 120 y 125, fracciones I, V, VI, XIX y XX, 137, fracciones I, II y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁸ es atribución del Consejo General, dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esta Ley, por lo cual es competente para dictar el presente Acuerdo.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Federal, en relación al artículo 84 de la Ley Local, son derechos del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

⁵ En adelante, la Dirección.

⁶ En adelante, Constitución Federal.

⁷ En adelante, Constitución Local.

⁸ En adelante, la Ley local.

3. Que el artículo 52 de la Constitución Local establece que la Legislatura del Estado de Quintana Roo, se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación de mayoría relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional, así como, que los diputados serán electos cada tres años por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos.
4. Que el artículo 133 de nuestra Constitución Local dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal.
5. Que los numerales 82 y 83 de la Ley Local, establecen que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones y Unidades Técnicas del Instituto, y que el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas del tema que nos ocupa, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando las disposiciones de la Ley Local y demás normatividad aplicable.
6. Que el artículo 84 de la Ley Local, dispone expresamente el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos sujetándose a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y la Ley Local.
7. Que atendiendo a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Local, el proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la convocatoria que emita el Consejo General y concluye con la declaratoria de candidaturas independientes que serán registradas y dicho proceso comprende las siguientes etapas:
 - I. Registro de aspirantes;
 - II. Obtención del respaldo ciudadano, y
 - III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatas y candidatos independientes.

Que se encuentra reflejadas en las siguientes fechas:

ETAPA 1: REGISTROS DE ASPIRANTES	
ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de solicitudes de registro de las y los aspirantes a candidaturas independientes a integrantes de los Ayuntamientos y Diputaciones Locales.	Del 02 de enero al 06 de enero 2024.
Verificación del cumplimiento de requisitos.	Dentro de las 24 horas a partir de la presentación de la solicitud (3,4,5,6 y 7 de enero 2024).
Notificación personal de las observaciones a los solicitantes.	Dentro de las 24 horas siguientes a la verificación (4,5,6,7 y 8 de enero 2024).
Recepción de oficios de contestación a las observaciones notificadas.	Dentro de las 48 horas siguientes a su notificación (5,6,7,8,9 y 10 de enero 2024).
Emisión de Acuerdos sobre la procedencia de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes.	16 de enero 2024.

ETAPA 2: OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO	
ACTIVIDAD	FECHA
Etapa de apoyo ciudadano.	Del 19 de enero al 17 de febrero 2024.

ETAPA 3: DECLARATORIA DE QUIENES TENDRÁN DERECHO A SER REGISTRADOS COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.	
ACTIVIDAD	FECHA
Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatas y candidatos independientes.	A más tardar 24 de febrero.

8. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 93 de la Ley Local señala que las y los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidaturas independientes deberán presentar la solicitud respectiva ante este órgano electoral dentro de un periodo de cinco días a partir de la fecha que determine la convocatoria, el cual se estableció del dos al seis de enero el plazo para la presentación de su solicitud para su registro de aspirante a candidatura independiente.
9. Que los ciudadanos ANTONIO RAMOS PEREZ, DANIEL CRUZ MARTINEZ, BERZAIN RODRIGO VAZQUEZ COUTIÑO, CARLOS CAHUICH CHABLE, ALEXANDER HARAFAD DORADO DZUL, MARTIN GARCIA BERZUNZA y la ciudadana ENNA ROSA VALENCIA ROSADO, presentaron su solicitud para obtener su registro a aspirante a una candidatura independiente, como quedó señalado en el Antecedente VI.
10. Que como quedó referido en los Antecedentes VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, se notificaron diversas omisiones e inconsistencias, detectadas en la documentación presentada para participar como aspirantes a candidaturas independientes, por lo cual, en términos de los Lineamientos, se les otorgó un término de 48 horas, contadas a partir de la notificación, para que dentro de dicho plazo dieran respuesta al requerimiento referido.
11. Que como se observa en el Antecedente XIV, mediante atento escrito y en lo individual, algunos ciudadanos, dieron contestación a las diversas omisiones e inconsistencias detectadas en la documentación presentada para participar como aspirantes a una candidatura independiente, que les fueron notificadas, mediante los oficios señalados en el considerando anterior.

No obstante, dentro de algunos escritos de contestación y solventación de las omisiones e inconsistencias referidas, las personas interesadas solicitaron una prórroga en los términos que a continuación se indican:

SOLICITUDES DE PRÓRROGA

ASPIRANTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ANEXÓ	PLAZO SOLICITADO
Alexander Harafad Dorado Dzul Presidente Municipal por Othón P. Blanco	10/01/2024	11:31 horas	1. Copia simple y en medio digital de la cédula de identificación fiscal. 2. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria mancomunada aperturada a nombre de la A.C. 3. Original del formulario del registro SNR. 4. Original del informe de capacidad económica del SNR.	Copia simple de la cita del sat (con fecha 11 de enero de 2024, a las 11:15 horas).	10 días.
Berzain Rodrigo Vázquez Coutiño Presidente Municipal por Benito Juárez	10/01/2024	15:30 horas	1. Constancias en original de Residencia y Vecindad de las siguientes personas: a) Joanna Maria Guadalupe Gutierrez Martinez (Vecindad). b) Patricia Marquez Muñoz (Residencia). c) Paola Serrano Lucho (Residencia y Vecindad). d) Fernando Rafael Hernandez Medina (Residencia y Vecindad). e) Victor Ismael Rodriguez Gomez (Residencia y Vecindad). f) Ariana Laura Ortiz Cordova (Residencia y Vecindad).	Sin anexos.	5 días. (Con fecha 15 de enero de 2024).
Carlos Cahuich Chablé Presidente Municipal por Felipe Carrillo Puerto	10/01/2024	15:47 horas	1. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria mancomunada aperturada a nombre de la AC. 2. Copia simple y en medio digital de la cédula de identificación fiscal. 3. Original del formulario del registro SNR. 4. Original del informe de capacidad económica del SNR.	Sin anexos.	Prórroga de un tiempo "Prudente" (Sin especificar temporalidad).
Daniel Cruz Martínez Presidente Municipal por Othón P. Blanco	10/01/2024	15:55 horas	1. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria mancomunada aperturada a nombre de la A.C.	Escrito de fecha 08 de enero de 2024 dirigido al banco Santander México S.A firmado por los CC. Ricardo Marín Velez y Emmanuel Torres Yah representante legal y encargado de la aplicación de los recursos correspondientes en donde solicitan las facilidades necesarias para realizar la apertura de la cuenta bancaria.	10 días.
Antonio Ramos Pérez Presidente Municipal por Solidaridad	10/01/2024	15:21 horas	1. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria mancomunada aperturada a nombre de la A.C.	Sin anexos.	Sin especificar temporalidad.
Martín García Berzunza Diputado Distrito 15	10/01/2024	17:16 horas	1. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria mancomunada aperturada a nombre de la A.C.	Sin anexos.	10 días.

Enna Rosa Valencia Rosado Presidenta Municipal por Benito Juárez	10/01/2024	18:25 horas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria mancomunada aperturada a nombre de la A.C. 2. Constancia en original de Residencia y Vecindad. 	Copia simple de impresiones de correos electronicos con ejecutivos del Banco Santander. Copia del pago de derechos correspondientes a las constancias de residencia y vecindad, de fecha cuatro de enero.	Prórroga de un tiempo "Prudente" (Sin especificar temporalidad).
--	------------	-------------	--	---	--

En ese sentido, cabe señalar que, los ciudadanos y la ciudadana interesados en participar en la modalidad de las candidaturas independientes, solicitan a esta autoridad comicial una prórroga para la presentación de diversa documentación, en razón que las instancias gubernamentales competentes en la entrega de las mismas se encuentran en vía de trámite y expedición de las documentales faltantes; por tanto, es un asunto que no resulta imputable a las personas interesadas en participar en las candidaturas independientes en el proceso electoral local que actualmente se desarrolla en nuestra Entidad.

Por otra parte, el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁹, aprobó la Resolución INE/CG439/2023, por medio de la cual determinó ejercer la facultad de atracción para fijar las fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, lo anterior, *permitirá tener una mejor sincronía en la realización de diferentes labores al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Público Locales y su fiscalización, dando armonía al sistema nacional electoral, pues la precampañas y actividades de apoyo de la ciudadanía a candidaturas independientes se realizarán de manera homogénea en todos los estados del país.*

En este contexto el INE, determinó incluir en un bloque a los Estados de Campeche, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa, cuyo plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes, es del diecinueve de enero al diecisiete de febrero de esta anualidad, en términos de su facultad de atracción señalada.

Considerando que el periodo de obtención de apoyo ciudadano que tienen las y los interesados obtener la declaratoria que les dará derecho a registrarse como candidata o candidato independiente, se encuentra establecida en el Calendario Electoral y los Lineamientos, del diecinueve de enero al diecisiete de febrero, se puede colegir, que de la fecha de aprobación del presente Acuerdo al primer día de inicio del periodo de apoyo ciudadano, hay ocho días, por lo cual, se considera un plazo razonable para que las personas solicitantes puedan concluir con el trámite y expedición de la documentación faltante y estar en aptitud esta autoridad electoral de verificar y determinar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y la procedencia como aspirantes a candidatos independientes a fin de continuar con la etapa de obtención de respaldo ciudadano en términos de lo previsto en los Lineamientos.

⁹ En adelante, INE.

En ese sentido, a las personas solicitantes se les otorga un plazo improrrogable para que a más tardar a las **23:59 horas del día diecisiete de enero** de la presente anualidad, presenten las documentales que son objeto de prórroga en el presente Acuerdo.

Ello autoriza a concluir, que la documentación presentada para el cumplimiento de los requerimientos señalados en los Antecedentes VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, deberá ser valorada por la Dirección para determinar los alcances jurídicos de la misma e integrar el Acuerdo.

Asimismo, este órgano comicial deberá determinar, a más tardar **el dieciocho de enero**, sobre la procedencia o desechamiento, en su caso, de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes en la modalidad de miembros de los ayuntamientos y diputaciones locales, que solicitaron la prórroga que hoy se atiende.

Por ello, atendiendo a las consideraciones antes vertidas, se otorga una prórroga a los ciudadanos ANTONIO RAMOS PEREZ, DANIEL CRUZ MARTINEZ, BERZAIN RODRIGO VAZQUEZ COUTIÑO, CARLOS CAHUICH CHABLE, ALEXANDER HARAFAD DORADO DZUL, MARTIN GARCIA BERZUNZA y la ciudadana ENNA ROSA VALENCIA ROSADO, para que a más tardar a las **23:59 horas del día diecisiete de enero** de la presente anualidad, presenten las documentales que son objeto de prórroga en el presente Acuerdo y que quedaron referenciados en la tabla señalada en párrafos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Se aprueba una prórroga a los ciudadanos ANTONIO RAMOS PEREZ, DANIEL CRUZ MARTINEZ, BERZAIN RODRIGO VAZQUEZ COUTIÑO, CARLOS CAHUICH CHABLE, ALEXANDER HARAFAD DORADO DZUL, MARTIN GARCIA BERZUNZA y la ciudadana ENNA ROSA VALENCIA ROSADO, para que a más tardar a las **23:59 horas del día diecisiete de enero** de la presente anualidad, presenten las documentales que son objeto de prórroga en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba que **el dieciocho de enero de la presente anualidad**, el Consejo General emita el Acuerdo sobre las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes en la modalidad de miembros de los ayuntamientos y diputaciones locales, que solicitaron la prórroga que hoy se atiende.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Consejera Presidenta, a través de la Secretaría Ejecutiva, a los ciudadanos ANTONIO RAMOS PEREZ, DANIEL CRUZ MARTINEZ, BERZAIN RODRIGO VAZQUEZ COUTIÑO, CARLOS CAHUICH CHABLE, ALEXANDER HARAFAD DORADO DZUL, MARTIN GARCIA BERZUNZA y la ciudadana ENNA ROSA VALENCIA ROSADO.

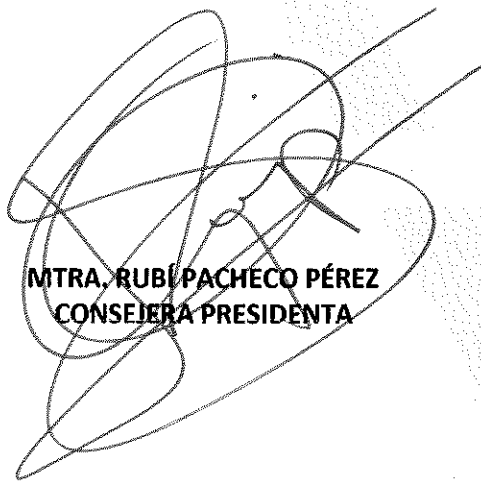
QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Consejera Presidenta al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto, se le remita al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de dicho Instituto.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Secretaria Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Quintana Roo.

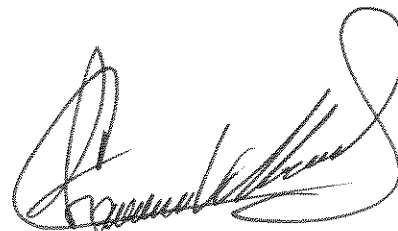
SÉPTIMO. Fíjese y difúndase el presente Acuerdo en los estrados y página oficial de internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; el Consejero Electoral, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla; la Consejera Electoral, Elizabeth Arredondo Gorocica; el Consejero Electoral, Juan César Hernández Cruz; las consejeras electorales, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña, todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente, celebrada el día once del mes de enero del año dos mil veinticuatro en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO IEQROO/CG/A-003-2024, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS ANTONIO RAMOS PEREZ, DANIEL CRUZ MARTINEZ, BERZAIN RODRIGO VAZQUEZ COUTIÑO, CARLOS CAHUICH CHABLE, ALEXANDER HARAFAD DORADO DZUL, MARTIN GARCIA BERZUNZA Y LA CIUDADANA ENNA ROSA VALENCIA ROSADO, PARA LA OBTENCIÓN DE SU REGISTRO COMO ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN LA MODALIDAD DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES, EN SU CASO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.